

Los cuarenta cinco mil e ochientos noventa
tantos. Y con ellos se los dichos con el dicho
dos por mano de alverdo y de los dichos
entre diez de este mes de mayo de este
año de este presente año de mil e ochocientos
ochenta e siete. De este día poder en cau
sa de la villa de Almacaron y enrazon de la paga
que de presente no parece. renuncia a la
y esebion de la non numerata de cuna. En el
engano de las otras leyes que en este caso
hablan como en el se contiene de los dichos
que en el dicho sucados de por libre e
quiza de los dichos oficiales y otros
buenos de la villa de Almacaron e
se obligo con la persona de bienes muebles
enrazon de los dichos para ver que
seran de estos y de mandados de la vez
de los dichos y a otra persona en unon
bre. los dichos en el sucados. y parte de
una de los en unon tpo de la villa de
los dichos de la villa con mandados
de los años de sobre de los dichos y en
e reacion y entienese de la carta de
dicho y otras de la villa de la villa
de este y en el presente y siete de este
y